



CONTRATO AD02/15

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, INFOCOM SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER MURUATO ROBLES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

#### ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de adquisiciones para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico solicitó la autorización para la adquisición de servidores, tarjetas de equipos de comunicaciones y seguridad integrada para servidores, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$22,500,000.00 M.N. (Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que la infraestructura principal del centro de datos del Municipio de Chihuahua se compone actualmente de más de 30 servidores obsoletos sobre los cuales se montan los diversos servicios prestados tanto a la ciudadanía directamente como a las diversas entidades que lo componen. Entre los servicios de software ofrecidos por los servidores del centro de datos están como ejemplo la página WEB del municipio, el SIM (Sistema de Información Municipal) con todos sus componentes o módulos (que son aproximadamente 50), SRM (Sistema Recaudación Municipal), Oracle e-Business Suite (Recursos Humanos, Contabilidad, Finanzas, Inventarios, etc.). Esto es sólo un ejemplo de los servicios que están alojados en nuestro centro de datos. Lamentablemente debido a la situación de obsolescencia que presentan tanto los servidores como algunos de los componentes principales del mismo, como el almacenamiento (que se compone de un arreglo de discos duros que proporcionan espacio para guardar toda la información generada por las aplicaciones usadas en el Municipio de Chihuahua y la información necesaria para que las mismas funcionen), el riesgo de falla que tenemos es latente y la frecuencia de las mismas se agrava cada día. Entre los principales problemas de seguridad que se presentan son la falta de respaldos fuera de sitio, la inexistencia de servidores secundarios para restaurar en caso de contingencia, la inestabilidad de las aplicaciones derivada de la inestabilidad generada por los equipos, la falta de capacidad de procesamiento para migrar a nuevas versiones o tecnologías, así como la falta de capacidad en todos los equipos para adicionar servicios nuevos. Esto es sólo un breve ejemplo de la situación con la que se trabaja actualmente en el centro de datos del Municipio de Chihuahua, la cual afecta a todas las dependencias del mismo. Otro de los factores importantes a considerar es que debido a la infraestructura antigua con la que contamos, no es posible actualizar los sistemas que se usan en el Municipio para trabajar y la carga de trabajo diaria de todo funcionario se ve severamente afectada.



Debido a esto y con el fin de lograr un servicio de calidad y eficiente a los ciudadanos y trabajadores del Municipio de Chihuahua es necesario modernizar la infraestructura de servidores con la que se cuenta en este momento. Esto permitirá que podamos evitar los riesgos latentes que se tienen en estos momentos; se crearán las bases para la futura modernización de los sistemas y se incrementará la seguridad de la información que se resguardará en estos equipos.

Para lograr este fin, el personal de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico se dio a la tarea de investigar y analizar las diferentes tecnologías que podrían dar solución a la problemática que se presenta. Se evaluaron las principales tecnologías, tomando en cuenta para la decisión técnica los factores de tiempo de vida de la tecnología, capacidad y costo de crecimiento, obligaciones adquiridas con la marca al adquirir su tecnología, administración de todos los componentes, compatibilidad con equipo existente y facilidad de uso.

En la primera etapa de la investigación y análisis se elaboró un levantamiento de los requerimientos técnicos del centro de datos y con base en eso se pidieron las propuestas técnicas requeridas a los representantes de las diversas marcas. En las diversas propuestas tecnológicas se evaluaron las configuraciones de equipos que se aprecia es lo ideal para los requerimientos planteados.

Algunas tecnologías requirieron más equipo para implementar la solución que otras, siendo este un factor muy importante a contemplar, ya que entre más equipo es mayor el costo de la solución. Otras tecnologías no cuenta con las certificaciones de soporte correspondiente para sus equipos por parte del fabricante de la bases de datos usada por el Municipio. De las tecnologías que ofrecieron soluciones de aproximación y cantidad de equipo similar, se tomaron en cuenta los factores de administración de la solución, impacto económico en las licencias ya adquiridas de la base de datos y Oracle e-Business Suite, así como las opciones para los planes de contingencia y recuperación.

Estos equipos son fundamentales para el funcionamiento del Municipio de Chihuahua, ya que ellos hacen funcionar los sistemas de operación y administración de las dependencias. Entra las dependencias afectadas por el funcionamiento de estos servidores se encuentra la Dirección de Seguridad Pública, la cual tiene la nómina de su personal, y una base de datos de fotografías funcionando en los servidores anteriormente descritos. Toda la información de la administración y contabilidad de las dependencias centralizadas del Municipio de Chihuahua se encuentra en estos servidores.

Esto genera la necesidad de contemplar un hardware de calidad óptima, que cuente con el respaldo de una compañía de trascendencia mundial, con soluciones de soporte inmediato mediante representantes locales, que cuenten con las certificaciones apropiadas y que ofrezca al personal que lo administra todas las ventajas posibles para optimizar su funcionalidad y rendimiento.

Es por esa razón que se necesita que el equipo cuente con las características de administración unificada en una sola consola, tecnología en procesamiento de vanguardia y gran desempeño, que ofrezca una capa de virtualización sin vulnerabilidades conocidas para los servidores de las bases de datos, que sea compatible con el hardware(servidores y almacenamiento) con el que se cuenta para lograr una rápida, eficiente y correcta migración, que los equipos ofrecidos para el almacenamiento y sobre todo que cuente con presencia local que tenga la capacidad técnica correspondiente para el soporte requerido para una solución de gran magnitud. También se necesita que la tecnología no force la contratación inmediata de licencias adicionales para el software usado para la administración y gestión municipal, el Oracle e-Business Suite.

Todos estos requerimientos son contemplados y cubiertos mediante implementación de procesadores de tecnología RISC con capacidad de micro partición a nivel hardware, con esto se cumple el requerimiento de no necesitar adquirir licenciamiento extra para el Oracle e- Business Suite, además que ofrece un alto desempeño y gran rendimiento en sus equipos al utilizar las bases de datos de Oracle, que son con las que se trabajan en el Municipio de Chihuahua.

La propuesta tecnológica debe incluir lo necesario para la administración central de toda su solución, extendiéndose también a el almacenamiento con el que contamos actualmente, lo que asegura una administración más sencilla, puntual y eficiente, disminuyendo la cantidad de horas hombre necesarias para llevar la administración de todos los equipos que se van a adquirir.

- II. Con fecha 26 de Diciembre de 2014, la Comisión de Armonización Contable del Municipio de Chihuahua validó el aspecto técnico de los Servidores, Tarjetas de Equipos de Comunicaciones y Seguridad integrada para Servidores, a efecto de dar cumplimiento a las Disposiciones y Legislación en materia de armonización contable.
- III. Con fecha 30 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de servidores, tarjetas de equipos de comunicaciones y seguridad integrada para servidores, incluyendo la puesta en marcha de todos los equipos y componentes, solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, de conformidad con el artículo 102, inciso A, fracción I, III, VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- IV. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición de los **BIENES**.

### DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
  1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
  2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
  3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente con cargo al oficio de afectación presupuestal número **2015-PDM-SI-001**;
  4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
  5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
  6. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle 4ª número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.
- II. Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 6,161 volumen 222 de fecha 02 de Julio de 1992 ante la fe de la Licenciada María del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, Notaria Pública número 26 actuando asociada en el Protocolo del Notario Público número 16 el Licenciado Saúl González Herrera, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho distrito bajo folio número 909, a folios 89, volumen 574, de la Sección Comercio, de fecha 07 de Agosto de 1992. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
  2. Que el Ing. Javier Muruato Robles, cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como lo acredita con el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede; facultades no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Obra copia simple del documento mencionado en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
  3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
  4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
  5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Feudal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ISI-920709-SY1**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
  6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **558**;
  7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Glandorff número 3108, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Teléfono (614) 4-26-66-61 y 4-26-75-75;
  8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
  9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que describen pormenorizadamente en el clausulado que a continuación de detalla, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Tercera siguiente:

**Adquisición de servidores, tarjetas de equipos de comunicaciones y seguridad integrada para servidores, incluyendo la puesta en marcha de todos los equipos y componentes.**

**SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.** Se deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** deberá de entregar los **BIENES** dentro de un periodo comprendido entre el **13 de Enero de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**;
2. Los **BIENES** deberán de tener las siguientes características:

**Solución Completa:**

**C/U \$14, 493,198.10 Pesos.**

- **Sitio principal que se compone de:**
  - **2 servidores, cada uno con:**
    - 1 Tarjeta de 4 puertos de 10G Ethernet
    - 1 Tarjeta de 2 puertos de 8GB Fibra
    - 2 Discos de 177GB SSD 1.8
    - 1 virtualizador Enterprise para small servers
    - 8 32GB (2 x 16GB) 256GB Ram en Total
    - 1 Procesador de 8 cores 4.0 Ghz tecnología RISC
    - 1 Licenciamiento para sistema operativo con 3 años de soporte
  - **4 servidores, cada uno con:**
    - 1 Tarjeta de 4 puertos de 10G Convergente
    - 1 Tarjeta de 2 puertos de 8GB Fibra
    - 2 Discos de 146GB 15K
    - 8 16GB (1 x 16GB) 128GB Ram en Total
    - 2 Procesador x86 8Cores 2.9Ghz
    - 1 software virtualizador
  - **1 Servidor de gestión de cargas de trabajo**
    - 1 Tarjeta de 2 puertos de 8GB Fibra
    - 2 Discos de 300GB 15K
    - 8 Discos de 2TB 7.2K. 12TB de respaldo a disco
    - 4 8GB (1 x 8GB) 32GB Ram en Total
    - 2 Fuente de poder
    - 1 IMM avanzado
    - 1 Librería de cintas LTO6
    - 4 Ultrium 6 half-high fibre channel drive cleaning cartidge
    - 10 Paquete de 5 cartuchos Ultrium 6
  - **1 Manejador de servidores**
  - **1 chasis para servidores**
    - 2 Switch de fibra a 8GB
    - 2 Switch de Ethernet a 10GB
    - 8 Transceivers para conexión a 10GB
    - 2 Transceivers para conexión a 1GB
    - 2 Módulos de administración de chasis
    - 6 Fuentes de poder redundantes

- **Servidor de almacenamiento SAN 42,800 GB Raw**
  - 4 disco 800GB SSD
  - 20 disco 900GB 10K
  - 1 Conexión Fiber Channel 8Gbps 8 puertos
  - 1 Conexión 10Gbps Ethernet 4 puertos
  - 1 Cache 16GB (8Gb x 2)
  - 2 Fuente Redundante
  - 1 Licencia para replicación remota
  - 1 Expansión de almacenamiento V7000 + 24 Discos 900GB 10K
- Gabinete, profundidad ajustable negro. Cantidad 1
- Enfriamiento Inrow SC. Cantidad 1
- PDU C13/C19. Cantidad 2
- Switch SAN Fibre Channel 8GB. Cantidad 1
- Transceivers 8GBps. Cantidad 4
- Licenciamiento Windows 2012. Licenciamiento para 10 máquinas virtuales, 5 Licencias
- Software manejador de almacenamiento. Licencia para 2 host vmware y 1 host de base de datos. Capacidad de 70Tb respaldo

• **Sitio secundario que se compone de:**

C/U \$3,596,988.08 pesos

- **1 Servidor con tecnología RISC:**
  - 1 Tarjeta de 4 puertos de 1G Ethernet
  - 1 Tarjeta de 2 puertos de 8GB Fibra
  - 2 Discos de 146GB 15K
  - 1 Virtualizador para small servers
  - 1 256GB Ram en Total
  - 1 Procesador de 8 cores 4.2 Ghz con tecnología RISC
  - 1 Licenciamiento sistema operativo con 3 años de soporte
- **1 servidor**
  - 1 Tarjeta de 4 puertos de 10G Convergente
  - 1 Tarjeta de 2 puertos de 8GB Fibra
  - 2 Discos de 146GB 15K
  - 16 16GB (1 x 16GB) 256GB Ram en Total
  - 2 Procesador x86 8Cores 2.7Ghz
  - 1 software virtualizador
- **1 chasis para servidores**
  - 2 Switch de fibra a 8GB
  - 2 Switch de Ethernet a 10GB
  - 8 Transceivers para conexión a 10GB
  - 2 Transceivers para conexión a 1GB
  - 2 Módulos de administración de chasis
  - 6 Fuentes de poder redundantes
- **Servidor de Almacenamiento 21,200 GB Raw**
  - 4 disco 800GB SSD
  - 20 disco 900GB 10K
  - 1 Conexión Fiber Channel 8Gbps 8 puertos
  - 1 Conexión 10Gbps Ethernet 4 puertos
  - 1 Cache 16GB (8Gb x 2)
  - 2 Fuente Redundante
  - 1 Licencia para replicación remota
- Gabinete, profundidad ajustable negro. Cantidad 1
- Enfriamiento Inrow SC. Cantidad 1
- PDU C13/C19. Cantidad 2
- Switch SAN Fibre Channel 8GB. Cantidad 1
- Transceivers 8GBps. Cantidad 4

**Paquete de Switching y Seguridad**

C/U \$1,934,435.96 pesos

- Supervisora N7K-SUP1 Nexus 7000, incluye memoria externa 8GB para log

- Tarjeta de 32 puertos de fibra óptica, N7K-M132XP-12L
- 4 SPF-10G-SR 10BASE-SR SPF Module (Módulos fibra óptica 10G)
- Solución de seguridad-VM diseñado para VMWare ESX y ESXi, seguridad en web

### Equipo de Administración portátil

C/U \$156,206.59 pesos

- 10 computadoras portátiles con las siguientes características:
  - Procesador Core i7 4ta generacion, hasta 3.1Ghz
  - Memoria RAM de 8 GB DDR3
  - Disco Duro 1 Terabyte
  - Pantalla 17.3"
  - Sistema operativo versión profesional

### Servicios

C/U \$2,319,171.25 pesos

- Instalación y puesta a punto de servidores
  - Instalación y configuración de la replicación a nivel almacenamiento por IP en ambos site
  - Instalación y configuración de HA en SO basado en tecnología UNIX
  - Instalación y configuración de la solución de respaldos
  - Instalación y configuración de los switchs SAN
  - Instalación rack, pdu y enfriamiento en ambos sites
  - Instalación y configuración de solución de firewall
3. Los **BIENES** serán entregados en el lugar que para tales efectos le sea solicitado por la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.
  4. Además de los establecido en los numerales que anteceden, para la adquisición de los **BIENES**, deberá de atenderse a las especificaciones que para tales efectos se manejan en el **anexo 1 (uno)** del presente contrato, así como al dictamen técnico de servidores, tarjetas de equipos de comunicaciones y seguridad integrada para servidores que emite la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, el cual forma parte del mismo anexo.
  5. La Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

**TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.** Por la adquisición de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$22, 500,000.00 M.N. (Veintidós Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**; cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR**; mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** el precio descrito anteriormente, de la siguiente manera:

1. Una exhibición por la cantidad de \$5, 625,000.00 M.N. (Cinco Millones Seiscientos Veinticinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá de ser cubierta a más tardar el 31 de Marzo de 2015.
2. El 75% (Setenta y cinco por ciento restante) deberá de ser cubierto en nueve exhibiciones mensuales de Abril a Diciembre de 2015, cada una por la cantidad de \$1,875,000.00 M.N. (Un Millón Ochocientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

**Contribuyente:** Municipio de Chihuahua  
**R. F. C.** MCI-651010-V22  
**Domicilio Fiscal:** Calle Mina número 408  
Col. Centro, C. P. 31000  
Chihuahua, Chihuahua

**SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

**SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR"** deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación y maniobras de descarga, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", sin cargo adicional para "EL MUNICIPIO". Todos los gastos que resulten con motivo de la transportación serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$1,939,655.17 M.N. (Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PROVEEDOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a

favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; es decir la cantidad de **\$1,939,655.17 M.N. (Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco Pesos 17/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última fecha de entrega de los **BIENES**.

**NOVENA. PENA CONVENCIONAL.** En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón de hasta el 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

**DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**DECIMA PRIMERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día de la firma al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES.** Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

**DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con

anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS.** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN.** Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

**El MUNICIPIO:**

Calle 4ª número 2411  
Col. Centro C.P. 31000  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua  
Tel: 072

**El PROVEEDOR:**

Ave. Glandorff número 3108  
Colonia San Felipe C.P.31203  
Ciudad de Chihuahua  
Estado de Chihuahua  
Tel: (614) 4-26-66-61 y 426-75-75

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

**DÉCIMA NOVENA. PERSONAS DE CONTACTO.** Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

**El MUNICIPIO:****El PROVEEDOR:****ING. SERGIO GUILLERMO MEDINA LEAL****ING. JAVIER MURUATO ROBLES**

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**VIGÉSIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

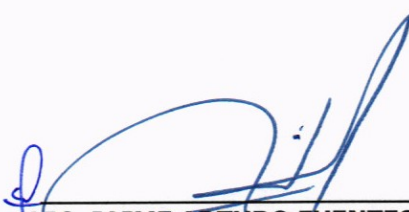
**VIGÉSIMA TERCERA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y su reglamento, así como por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

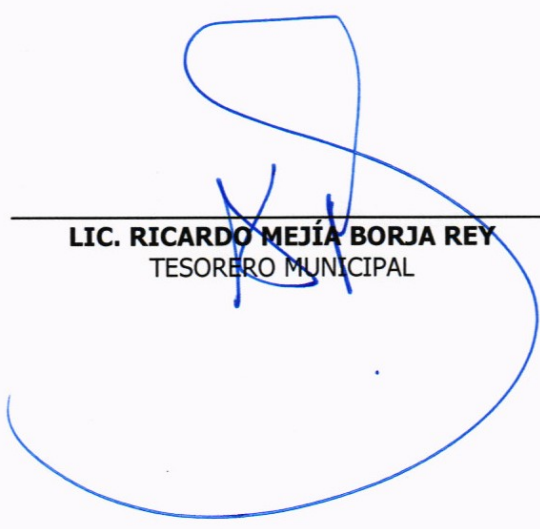
**VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL TRECE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.**

**EL MUNICIPIO:**

  
**LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



**LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY**  
TESORERO MUNICIPAL



**LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET**  
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y  
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El **PROVEEDOR:**



**INFOCOM SISTEMAS DE INFORMACIÓN S.A. DE C.V.**  
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO  
**ING. JAVIER MURUATO ROBLES**